



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Luz Johana Quinchucua Muñoz
Demandado	Carlos Andrés Jiménez Castaño
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00116 00
Asunto	Tiene en cuenta nueva notificación del demandado
Fecha de la providencia	Doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, este despacho **RESUELVE:**

Téngase como nueva notificación del demandado Carlos Andrés Jiménez Castaño, la Carrera 13 No. 18 - 71 Barrio Morichal Villanueva Casanare.

Súrtase en debida forma la notificación al demandado.

*De conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso para el cumplimiento de la obligación en mora del presente proceso, se ordena el embargo y retención del 30% del salario y demás emolumentos **incluyendo primas** que perciba el demandado **Carlos Andrés Jiménez Castaño**, como empleado de **SERVIAGROLLANOS**, dineros que deben ser depositados en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho. Para el cumplimiento de la anterior medida ofíciase a dicha entidad. Háganse las advertencias al pagador en caso de no acatar lo ordenado.

Limítese la medida a la suma de \$7.000.000.00

NOTIFÍQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

28 Del **13 MAR 2019**

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaría